



**CONAMIC2016**

EL FORO DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR EN MÉXICO

***Hacia dónde debería de avanzar la  
regulación para aportar a la  
innovación en el sector***

## **SOFIPOS**

- Ley de Ahorro y Crédito Popular.
- Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración, financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

## **SOCAPS**

- Ley para regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.
- Disposiciones de carácter general aplicables a las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.

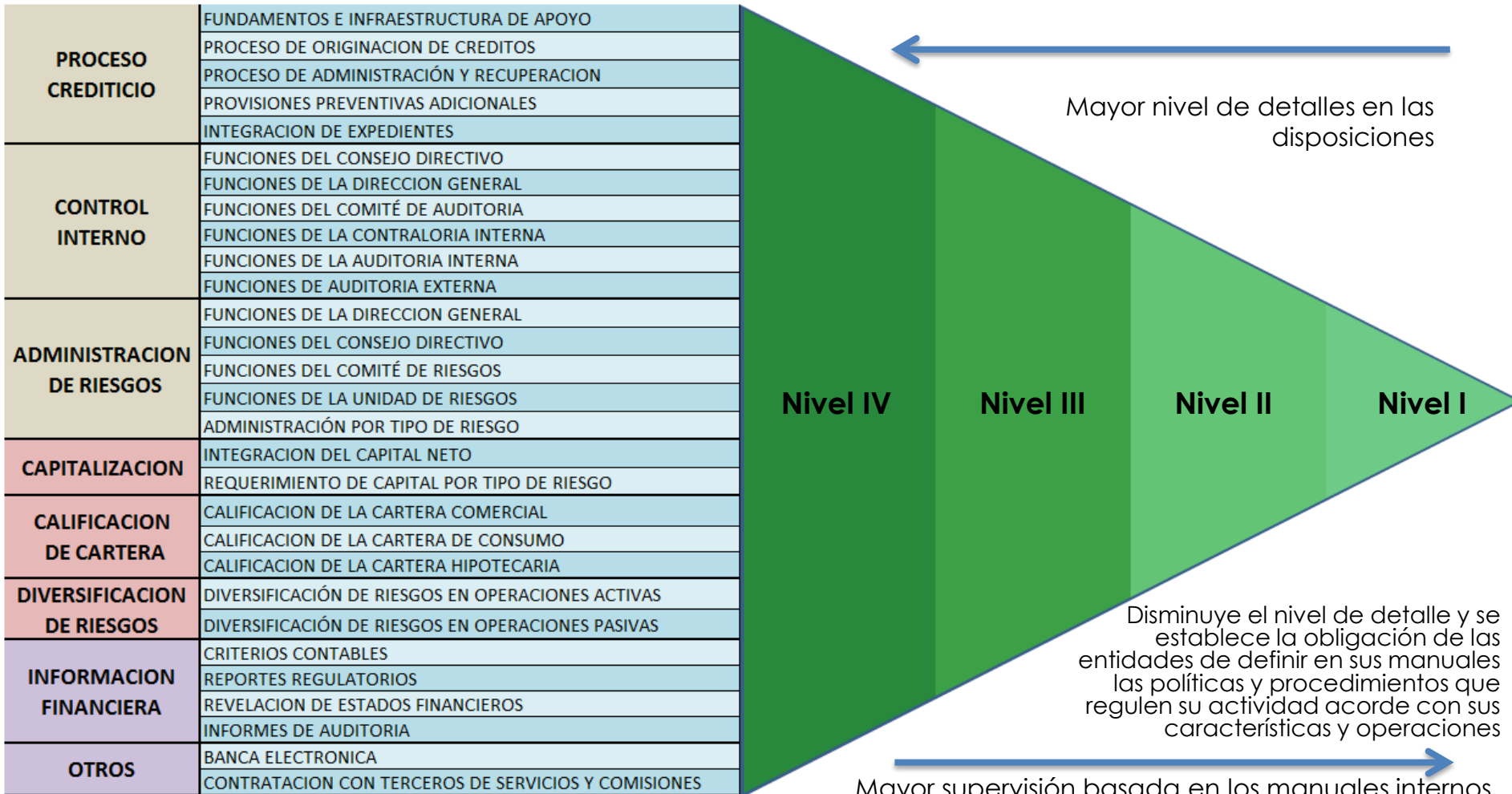
## **Uniones de Crédito**

- Ley de Uniones de Crédito
- Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas.

# DISPOSICIONES DE LA CNBV

Aplicables a Bancos

Aplicables al Sector de Finanzas Populares



## **CAMBIOS REGULATORIOS QUE PODRIAN PROMOVER LA INNOVACION EN EL SECTOR**

- RECONOCIMIENTO DE ESQUEMAS DE MITIGACION DEL RIESGO DE CREDITO
- REGULACION INTEGRAL DEL MICROREDITO PRODUCTIVO
- BANCA ELECTRONICA
- CORRESPONSALES Y COMISIONISTAS
- MEJORAS EN LOS REPORTES REGULATORIOS

## RECONOCIMIENTO DE ESQUEMAS DE MITIGACION DEL RIESGO DE CREDITO

- La banca de desarrollo y los fideicomisos públicos han diseñado productos de garantías dirigidos al sector.
- Con estos mecanismos las entidades pueden sustituir total o parcialmente el riesgo de sus portafolios por riesgo de la banca de desarrollo. No obstante, la regulación actualmente no los reconoce como mitigantes de riesgo.
- Al liberarse reservas y capital, se adquiere mayor capacidad de crecimiento para los productos tradicionales o bien para nuevos productos.
- Migrar a enfoques de calificación de pérdida esperada también libera recursos, ya que los actuales de pérdida incurrida son más conservadores al ser menos sensibles al riesgo.

No obstante que la Comisión ya construyó una definición de microcrédito productivo a partir del análisis de los productos individuales y grupales ofrecidos por el sector, no se ha formalizado la misma en las disposiciones.

### Individual

Los microcréditos productivos son aquellos créditos otorgados a personas físicas que declaren realizar actividades o proyectos productivos\*, cuyos montos y plazos sean consistentes con dicha actividad, el tipo y recurrencia de los ingresos de estas personas, así como de su capacidad de pago, teniendo como límites máximos un monto de 30,000 UDIS y un plazo de tres años.



### Grupal

Para personas que a nivel grupal avalen los adeudos o se constituyan como deudores solidarios entre sí (Crédito Grupal), el monto máximo de crédito por persona será de 8,500 UDIS y el plazo no podrá exceder 1 año.



\*/ Para estos efectos, se considera toda actividad comercial, industrial, agrícola, ganadera, pesquera, silvícola o de servicios, incluidos en este último concepto los servicios profesionales prestados por el acreditado por cuenta propia. Se excluyen créditos al consumo y de nómina.

## REGULACION INTEGRAL DE OPERACIONES DE MICROCREDITO PRODUCTIVO

- Con la definición de microcrédito se facilitará su monitoreo y la generación de información confiable respecto del número y volumen de operaciones.
- Junto con la definición, deberá emitirse la regulación que reconozca las características propias de este tipo de productos, en materia de:
  - ✓ **Proceso de crédito**
  - ✓ **Calificación de cartera**
- Todo lo anterior daría certeza respecto de los costos operativos y de los riesgos asumidos, elementos importantes para el diseño y lanzamiento de nuevos productos.

- La banca electrónica agiliza las operaciones, disminuye costos y permite una mayor penetración y acceso a lugares remotos, por lo que puede resultar un elemento importante para la innovación de productos.
- Los principales retos se centran en:
  - ✓ Fortalecer la seguridad y confidencialidad de la información transmitida.
  - ✓ Establecer mecanismos para la identificación de los clientes.
  - ✓ Definir controles específicos de acuerdo con el grado de riesgo de los diferentes tipos de operaciones: cajeros automáticos, terminales punto de venta, teléfonos móviles, banca por Internet, banca telefónica.



## **CORRESPONSALES Y COMISIONISTAS**

- La finalidad de estas figuras es ampliar las opciones para que el público en general tenga acceso a los servicios financieros, así como disminuir costos operativos.
- Al igual que la banca electrónica, la contratación de corresponsales o comisionistas permite una mayor penetración y acceso a lugares remotos, por lo que puede resultar un elemento importante para la innovación de productos.
- Aunque la Comisión ha emitido disposiciones en ambas materias, aplicables al sector de finanzas populares, la profundidad de estos esquemas es mínimo.
- Al respecto, la normatividad deberá ser revisada a efecto de disminuir trámites y facilitar el uso de estos esquemas.
- Sin embargo, también se requiere un cambio cultural, ya que tanto entre los usuarios como en las mismas entidades, existe una clara tendencia a operar con productos tradicionales.

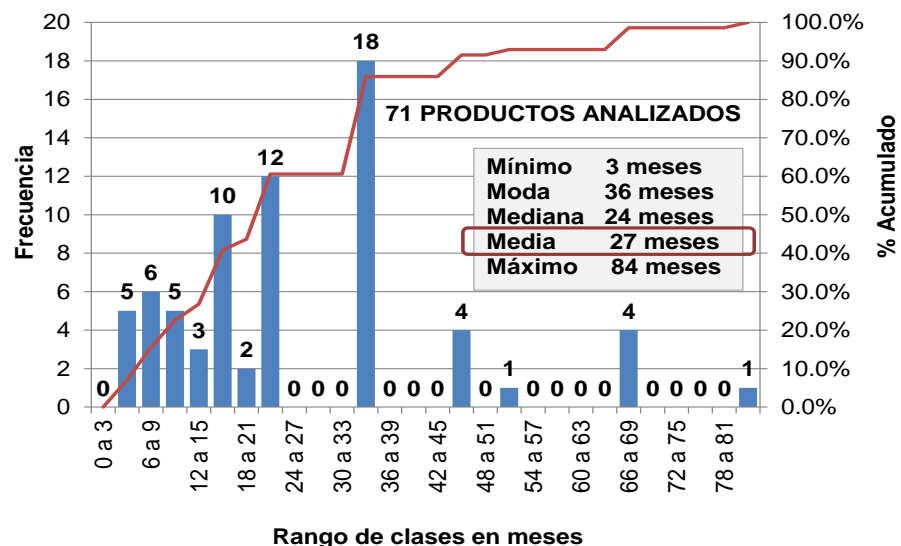
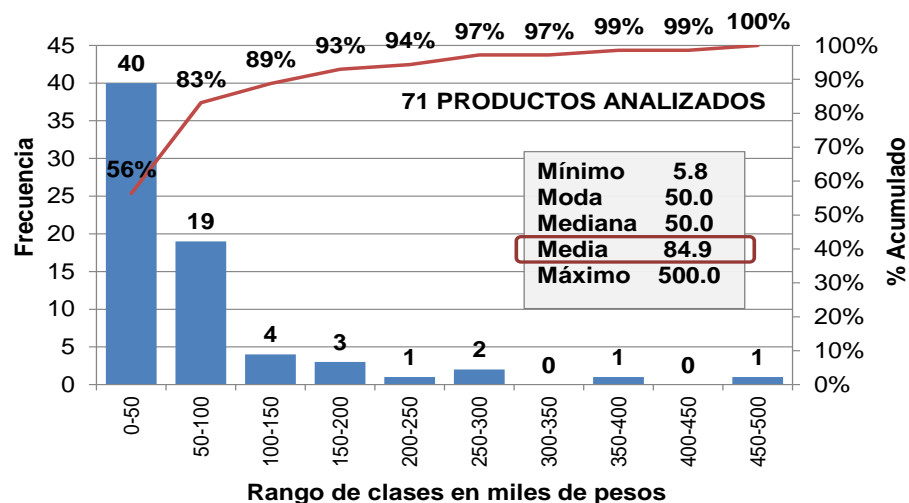
- Mejorar la calidad y oportunidad de la información con la que cuentan las autoridades, es un elemento esencial para la revisión de la normatividad.
- Por tal motivo, se está en proceso de revisión los reportes regulatorios que son aplicables al sector, con la finalidad de contar no solamente con información del catálogo mínimo, sino también con datos detallados tanto de las operaciones de crédito como de captación, cliente por cliente.
- En tal sentido, diversos reportes regulatorios serán incluidos y otros actualizados.

# ANEXOS

# MICROCREDITO INDIVIDUAL

Del análisis a 71 productos de microcrédito ofrecidos por diversos intermediarios, se identificó que alrededor del 90% de los mismos se negocian con montos de hasta 150 mil pesos (aproximadamente 30 mil UDIS) y a plazos de hasta 3 años.

Los productos por arriba de estos parámetros tenían más similitud con créditos comerciales tradicionales.



ENIGH <sup>1</sup> - INEGI		UER <sup>2</sup>	
Deciles	Ingreso Corriente Total Promedio Trimestral	Estratos	Ingreso Bruto Trimestral
I	6,997	E1	6,035
II	11,794	E2	9,571
III	15,734	-	-
IV	19,513	-	-
V	23,914	-	-
VI	28,862	E3	28,176
VII	35,570	-	-
VIII	44,849	-	-
IX	61,014	E4	52,569
X	133,003	E5	182,092
		E6	3,566,198

1/ Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2012

2/ Unidades Económicas del Sector Rural y Pesquero de México, con base en el Diagnóstico SAGARPA-FAO 2012

E1: Familiar de subsistencia sin vinculación al mercado

E2: Familiar de subsistencia con vinculación al mercado

E3: En transición

E4: Empresarial con rentabilidad frágil

E5: Empresarial pujante

E6: Empresarial dinámico

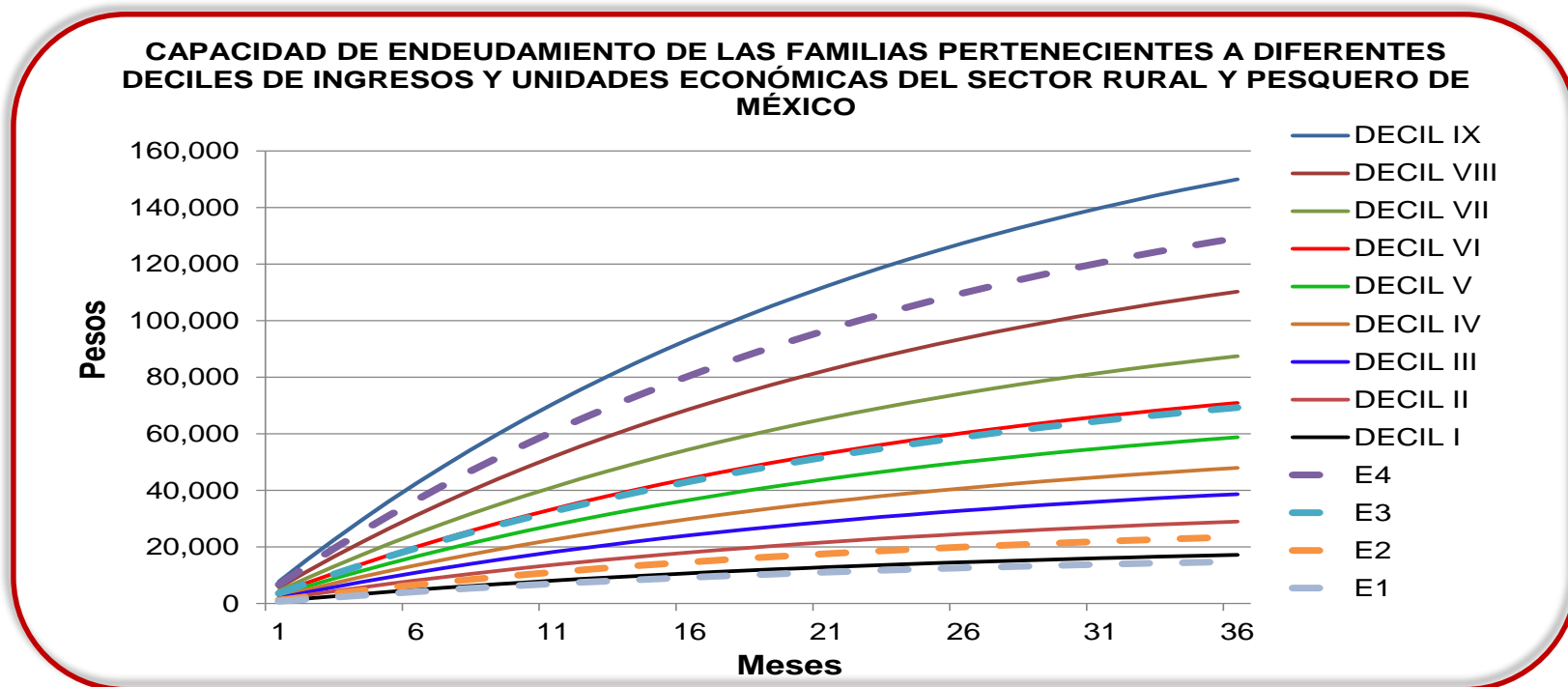
Ingreso mensual = 20,338 pesos  
40% del ingreso mensual = 8,135 pesos

Un crédito de 150 mil pesos a un plazo de 3 años, implicaría un pago mensual de 8,117 pesos si se considera una tasa de interés representativa del 50%.

Dicho pago representa en términos generales el 40% del ingreso corriente mensual de una familia ubicada en el IX decil (20,338 pesos), de conformidad con INEGI, así como el 46% de los ingresos brutos de una UER de nivel 4.

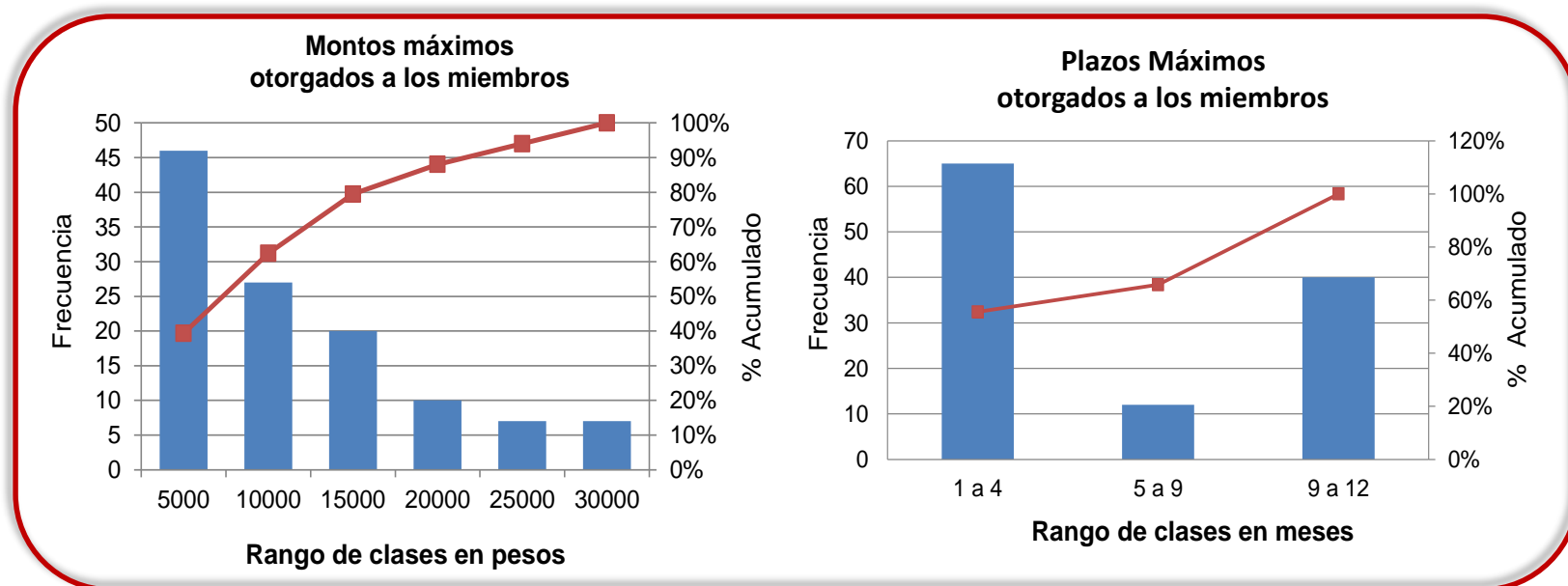
## MICROCREDITO INDIVIDUAL

- Para familias ubicadas en deciles inferiores al IX o niveles inferiores al 4 en el caso de UER, el nivel de endeudamiento debe ser inferior.
- Conforme a la siguiente gráfica, la definición propuesta estaría cubriendo necesidades de microcrédito productivo del segmento de los hogares ubicados del decil I al IX, y de UER de niveles 1 a 4.

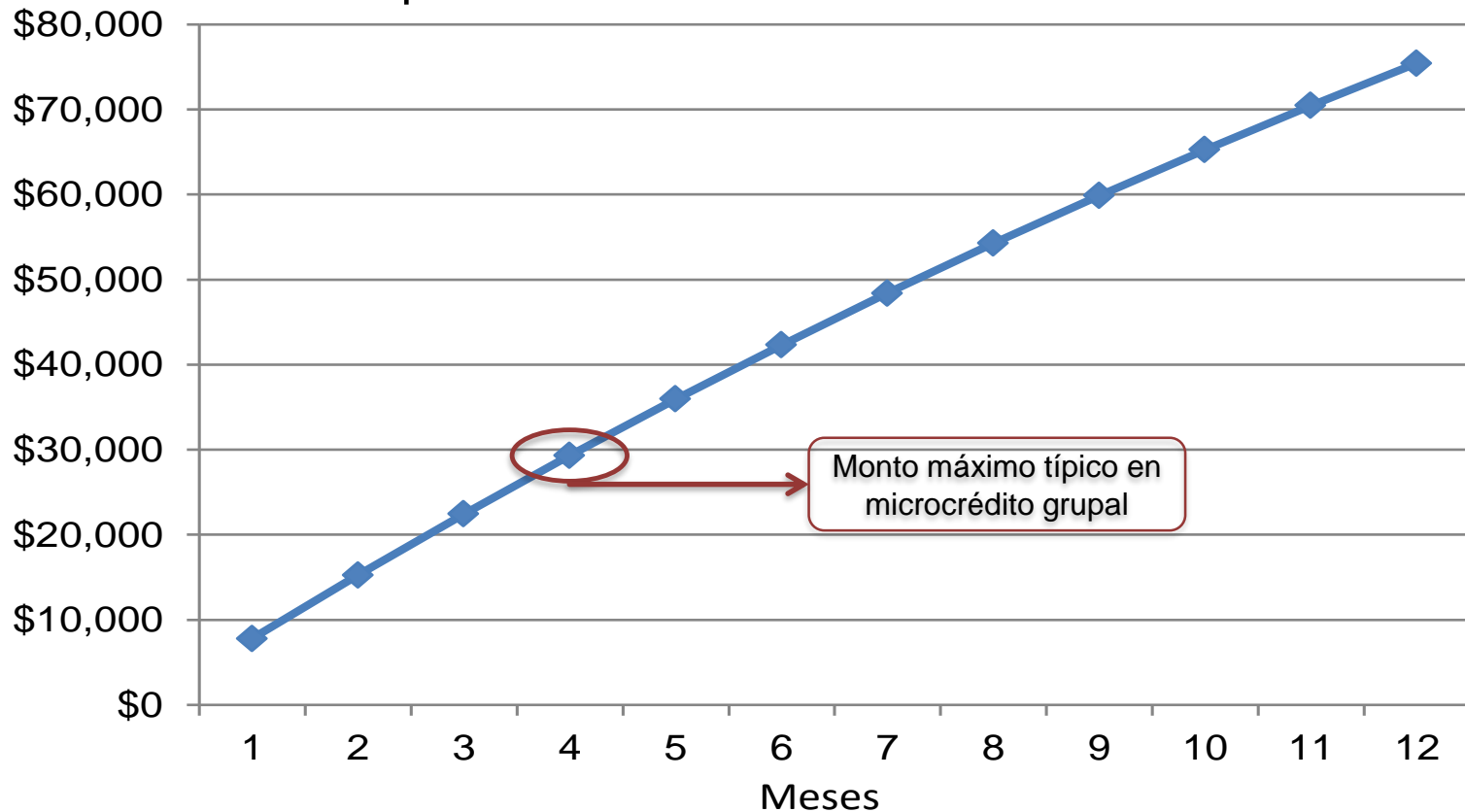


## MICROCREDITO GRUPAL

Del análisis a una muestra de 117 grupos de microcréditos ofrecidos por diversos intermediarios financieros, se identificó que el monto máximo otorgado a algún integrante se ubicó en 30,000 pesos (aproximadamente 6 mil UDIS), a un plazo de hasta una año. Como la capacidad de pago de una familia ubicada en el IX o de una UER de nivel 4 es mayor, la definición considero un monto máximo de 8,500 UDIS)



## Capacidad de Endeudamiento Pesos





(Fin de la presentación CNBV)